

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF. 110014003020-2021-00469 Proceso verbal especial de pertenencia Ley 1561 de 2012 de CECILIA LOZADA CAMACHO contra MARIANO BOCIGA CORREDOR Y PERSONAS INDETERMINADAS

Previo a la calificación de la demanda y con fundamento en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, se hace necesario oficiar a las entidades competentes para que remitan la información exigida en la citada disposición

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

1º. ORDENAR OFICIAR, previo a la calificación de la demanda, a las entidades Planeación Distrital, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Fiscalía General de la Nación, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Superintendencia de Notariado y Registro, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, Alcaldía Mayor de Bogotá, para que en el término de 15 días que señala el parágrafo del art 11 de la ley 1561 de 2012 se sirvan remitir la información respecto a lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la Ley 1561 de 2012 con relación al inmueble ubicado en la **CALLE 69 F SUR No. 6C-16**, con CHIP AAA0023YCYN, Cédula Catastral 02525091400000000, área terreno 74.70 m2, ubicado dentro de la matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. **50S-255547**

2º. ORDENAR que la parte demandante ADECUE la demanda, por cuanto de acuerdo al certificado especial para proceso de pertenencia expedido por el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá Zona Sur, el inmueble objeto de este proceso hace parte de otro de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No. 50S-255547, cuyo propietario inscrito es **JORGE SUAREZ con CC No. 109.110**, por ende, la demanda debe dirigirse contra el mismo como propietario, y está dirigida contra el señor **MARIANO BOCIGA CORREDOR**, quien no aparece inscrito como titular del derecho de dominio. (fl. 16 expediente).

3º. ALLEGUE la parte demandante certificación de cabida y linderos del inmueble objeto de este proceso, ubicado en la **CALLE 69 F SUR No. 6C-16**, con CHIP AAA0023YCYN, Cédula Catastral 02525091400000000, área terreno 74.70 m2, ubicado dentro de la matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. **50S-255547**, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, expedido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL.

4º. ALLEGUE la parte demandante certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-255547.

5º. Vencido el término de 15 días hábiles indicado en el numeral 1, regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 099, hoy cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1cdb82ae2a77ec17718f3da4e3a773495b98e1cf3dae343370dbd24eccc8ea8

Documento generado en 04/11/2021 05:42:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**